

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 46.

Secretaría.—Negociado 1.º

En cumplimiento á lo determinado en el art. 26 del reglamento de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dos recursos de alzada, el uno interpuesto por el Alcalde y dos Concejales más del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, contra una providencia de este Gobierno por la que se anula el sorteo que verificó la Corporación municipal para la designación de Alcalde, por no haberse practicado con las debidas formalidades, y el otro entablado por el Ayuntamiento de Verzosilla contra otra providencia de este Gobierno que anuló el acuerdo de la Corporación que negaba derecho á jubilarse al Secretario de la misma D. Julian Herrero.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento de todos los interesados.

Palencia 20 de Agosto de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 47.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Francisco Mencio Barbero, fugado de la cárcel de Cieza el día 17, es natural de Murcia, de 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos muy hundidos, color bueno, algo picado de viruelas, barba poca, cara estrecha, usa pantalón rayado, blusa azul, chaqueta negra, gorra y alpargatas.”

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Palencia 20 de Agosto de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Minas.

Por providencia de este día acordó este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro número 756, para la mina de cobre y otros metales nombrada “El Brezal,” sita en término de Respenda de la Peña, cuyo registro fué solicitado por D. Hermenegildo Llaguno, vecino de Portugalete y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 271, correspondiente al día 20 de Junio último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 20 de Agosto de 1891.—
El Gobernador, Crisógono Manrique.

Por providencia de este día acordó este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro número 761, para la mina de cobre y otros metales nombrada “Casualidad,” sita en término de Velilla de Guardo, cuyo registro fué solicitado por D. Hermenegildo Llaguno, vecino de Portugalete y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 271, correspondiente al día 20 de Junio último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 20 de Agosto de 1891.—
El Gobernador, Crisógono Manrique.

Juzgado municipal
de Tariego.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á la ley del Poder judicial, se anuncia dicha vacante por término de quince días, contados desde que aparezca anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas, acompañando certificación de nacimiento y buena conducta moral.

El agraciado percibirá por sus honorarios los derechos de Aranceles.

Tariego 15 de Agosto de 1891.—
El Juez municipal, Eugenio Aguado.

Juzgado municipal de
Alba de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado, sin otra dotación más que los derechos arancelarios estipulados en los Arance-

les vigentes. Los que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á sus solicitudes: 1.º Certificación de su partida de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio. Y 3.º Acreditar su aptitud para el desempeño de dicho cargo, sin cuyos requisitos no serán admitidas las solicitudes que se presenten.

Alba de Cerrato 13 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Joaquín Melida.

Juzgado municipal de
Valle de Cerrato.

Don Juan Barba Cantera, Juez municipal de esta villa de Valle de Cerrato.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento y buena conducta moral, no percibiendo el agraciado más derechos que los que marcan los Aranceles vigentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Valle de Cerrato 17 de Agosto de 1891.—Juan Barba Cantera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado 2.º

Sección de Fomento.

Montes.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1891 á 92, aprobado por Real orden de 3 del corriente, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiendo que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, de conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				EXTENSIÓN Hectáreas.	PASTOS.					ESTACION.	RAMÓN.		10 POR 100 DE				RESUMEN general.						
		MADERAS.		LEÑAS.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerde.		Especie.	Cantidad Esterios.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.	
		Metros cúbicos.	Deci-metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.										Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			
Dehesa de Montejo..	Praovida..	5	220	"	90	172	345	10	25	6	"	Año.	"	5	75	9	"	"	3	95	32	50	472	50	
Idem.	Las Rozas..	"	"	"	"	303	305	10	40	10	"	"	Roble.	45	"	"	"	"	"	"	38	"	419	50	
Idem.	Los Illares.	"	"	"	"	140	260	10	25	15	"	"	"	"	3	32	10	50	"	"	22	"	358	25	
Idem.	Valdecastro..	2	075	"	105	80	230	5	10	12	"	"	Roble.	72	"	"	"	"	6	30	32	"	383	"	
Idem.	Valdeur..	"	"	"	"	166	255	10	40	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	34	50	345	"	
Valdegama.	La Dehesa.	"	"	"	"	151	360	2	25	5	"	"	"	"	"	"	7	50	"	"	35	50	430	"	
Idem.	El Encinar.	"	"	50	"	154	350	5	20	5	"	"	"	"	"	"	6	88	"	"	33	50	403	75	
Idem.	Encineto y Hoyo.	"	"	55	"	140	300	5	30	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	33	50	403	75	
Herrerueta.	Rocedo..	57	410	120	"	204	345	10	120	30	"	P., V. y O.	Roble.	100	50	10	13	50	8	75	44	"	1163	50	
Collazos de Boedo.	Cuesta la Vid.	"	"	"	"	76	300	5	"	"	"	Año.	"	"	"	"	"	"	"	"	33	"	330	"	
Idem.	Mojón del Fraile.	"	"	"	"	113	275	5	30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	28	"	280	"	
Lavid de Ojeda..	Montecillo..	"	"	"	"	59	205	5	20	15	"	30 de Abril.	"	"	"	"	"	"	"	"	20	50	205	"	
Liguérsana.	Brezal del Cerro.	"	"	"	"	110	190	5	65	8	"	Año.	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	250	"	
Idem.	Hoyal..	1	675	"	70	243	385	10	100	14	"	"	Roble.	60	2	50	7	"	5	25	53	50	682	50	
Valoria de Agnilar..	Cabadilla..	"	"	"	"	210	420	"	30	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	42	"	420	"	
Idem.	Mesa del Monte..	"	"	90	"	200	425	"	20	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40	"	535	"	
Idem.	Idem.	"	"	"	"	187	450	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	36	"	360	"	
Lores.	Cuesta la Teja.	"	"	"	"	379	400	10	"	"	"	P., V. y O.	"	"	"	"	"	"	"	"	32	"	320	"	
Idem.	Hojosa..	"	"	"	"	57	210	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18	"	180	"	
Idem.	Monte Gerino.	10	220	"	"	190	"	"	120	"	"	"	"	"	15	32	"	"	"	"	20	"	353	25	
Idem.	Monte Lorea..	"	"	60	140	255	"	"	120	15	"	"	"	"	"	25	"	"	"	"	25	50	505	"	
Idem.	Robledo.	"	"	"	"	101	190	"	10	"	"	Año.	Roble.	120	"	"	12	25	"	10	50	20	"	305	"
Matamorisca..	La Escobera..	"	"	90	"	185	250	"	15	5	"	"	"	"	"	"	8	75	"	"	13	50	222	50	
Idem.	La Mata.	"	"	70	"	94	205	"	20	6	"	"	"	"	"	"	12	50	"	"	38	"	505	"	
Idem.	La Royada.	"	"	100	"	131	355	"	40	20	"	"	"	"	"	"	14	"	"	"	34	50	485	"	
Micieces de Ojeda.	Monte Cerrado.	"	"	"	120	165	500	"	10	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	51	"	700	25	
Idem.	Montecillo..	1	045	"	160	274	695	"	32	10	"	"	"	"	1	42	17	60	"	"	22	50	450	"	
Nestar..	La Mata.	"	"	180	"	54	180	"	30	6	"	"	"	"	"	"	18	"	"	"	46	"	640	"	
Idem.	Monte Soto.	"	"	120	"	110	375	"	60	10	"	"	"	"	"	"	16	75	"	"	32	"	487	50	
Idem.	Peñilla..	"	"	130	"	182	320	"	30	10	"	"	"	"	"	"	48	12	"	"	111	"	1591	25	
Alar del Rey..	Valdelagos.	"	"	275	"	404	1310	10	60	15	"	"	"	"	"	"	8	"	"	"	30	"	380	"	
Olmos de Ojeda..	Cuesta Castrillo..	"	"	"	80	88	340	"	12	10	"	"	"	"	"	"	6	40	"	"	33	"	394	"	
Idem.	Valdelamora..	"	"	"	64	101	385	"	12	8	"	"	"	"	"	"	6	60	"	"	42	"	486	"	
Idem.	Valderrasa.	"	"	"	66	114	475	"	15	10	"	"	"	"	"	"	6	50	"	3	"	61	50	762	75
Otero de Guardo.	Monte Alto.	4	520	60	"	450	700	30	60	"	"	P., V. y O.	Roble.	30	7	28	4	50	"	"	13	"	130	"	
Idem.	Ontanares..	"	"	"	"	130	120	"	40	"	"	"	"	"	"	"	7	50	"	"	31	50	390	"	
Idem.	La Penilla.	"	"	100	"	180	450	20	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"	117	"	
Idem.	Rontanares.	3	755	"	60	38	"	"	35	"	"	"	"	"	"	"	6	"	"	"	54	"	600	"	
Perazancas.	La Lera.	"	"	"	100	170	490	10	20	22	"	Año.	"	"	"	"	10	"	"	"	33	50	435	"	
Idem.	Mata y Robledillo.	"	"	"	"	83	340	5	30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	57	"	570	"	
Idem.	Robledo.	"	"	"	"	166	560	10	24	32	"	"	"	"	"	"	25	20	"	"	29	50	547	"	
Polentinos..	Monte Allende.	"	"	90	144	424	215	10	50	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	34	"	482	25	
Idem.	Monte Laguna.	2	480	"	"	243	245	5	80	"	"	"	Roble.	120	3	72	"	"	10	50	34	"	482	25	

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.					PASTOS.					RAMÓN.				10 POR 100 DE		RESUMEN							
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.					ESTACIÓN.	Especie.	Cantidad	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		general.		
		Metros cúbicos.	Deci-metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Hestáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.				Cerda.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas
Quintanaluengos.	Los Corros.	11	380	95	"	122	410	5	60	20	"	Año.	Roble.	90	13	65	14	25	13	50	44	50	859	"	
Idem.	Pradomejido y la Mata.	"	"	85	"	167	480	5	80	8	"	"	Roble.	80	"	"	12	75	12	50	46	50	712	50	
Idem.	El Valle.	"	"	75	"	175	485	10	50	8	"	"	Roble.	70	"	"	11	25	10	50	50	"	717	50	
Rebanal de las Liantas.	Canavigel..	9	930	"	200	106	280	20	100	"	"	P., V. y O.	Roble.	100	12	32	20	"	8	75	32	"	730	75	
Redondo.	Carbonera..	10	900	80	"	690	220	10	70	15	"	"	"	"	12	"	10	"	5	25	27	50	495	"	
Idem.	Dehesa-canal..	13	275	40	90	270	295	5	105	10	10	"	Roble.	60	14	60	14	"	5	25	43	50	773	50	
Idem.	Dehesa de Río Cerezo..	17	260	140	150	235	230	10	140	20	15	"	Roble.	120	20	62	34	38	10	50	45	"	1105	"	
Idem.	Espina de Pédroga..	25	120	"	"	150	180	5	80	"	"	"	"	"	30	15	"	"	"	"	28	50	586	50	
Idem.	Hoyo Espedroso.	4	440	110	"	250	"	"	96	6	"	"	"	"	6	65	11	"	"	"	16	50	341	50	
Idem.	Lomba del Ponzo.	21	895	110	240	1130	665	20	450	15	20	"	"	"	26	38	43	25	"	"	102	"	1716	25	
Idem.	Matillas.	"	"	"	"	250	300	10	50	"	5	"	Roble.	60	"	"	"	"	5	25	27	50	327	50	
Idem.	Monte Ejido.	21	595	70	60	181	190	10	88	6	5	"	Roble.	80	34	50	14	75	7	75	33	50	898	"	
Idem.	Palombera.	62	375	"	75	153	110	5	"	"	5	"	Roble.	100	67	"	7	50	8	75	7	50	907	50	
Idem.	Peñota..	30	665	"	100	92	125	5	40	"	10	"	Roble.	80	27	60	11	25	7	"	"	14	50	603	50
Idem.	Relejo de Peñota.	13	705	90	70	225	195	5	40	6	"	"	"	"	19	08	20	"	"	"	18	"	570	75	
Idem.	Vizmo de Troncos.	46	805	"	"	1065	860	20	400	20	"	"	Roble.	200	70	20	"	"	20	"	145	"	2352	"	
Resoba..	Los Bardales..	"	"	"	"	374	"	"	40	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	50	95	"	
Idem.	Cal de las Herias y Matarrasa..	"	"	"	"	137	180	5	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	22	"	220	"	
Idem.	La Mata.	"	"	"	"	177	"	"	30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"	60	"	
Idem.	Milares..	7	350	90	180	140	195	10	50	"	"	"	"	"	11	"	29	25	"	"	29	50	697	50	
Respanda de la Peña.	Hoyo Espinar.	3	610	30	60	63	270	"	20	15	"	Año.	Roble.	35	5	78	12	"	3	50	29	"	502	75	
Idem.	El Arrenal..	3	360	"	65	78	285	"	34	8	"	"	Roble.	20	3	30	4	80	2	"	31	"	410	"	
Idem.	Valcárcel..	1	800	"	65	32	135	"	28	10	"	"	Roble.	25	2	15	4	70	2	50	13	50	228	50	
Idem.	Bardal..	1	610	60	"	55	295	5	25	12	"	"	Roble.	30	2	58	7	50	3	75	34	50	483	25	
Idem.	Cabadilla.	2	160	"	30	68	250	"	30	6	"	"	Roble.	20	3	45	3	75	2	"	25	50	347	"	
Idem.	Carrera de Cuerno..	"	"	"	35	87	300	5	38	14	"	"	"	"	"	"	1	40	"	"	29	50	309	"	
Idem.	Fuente Teburo y las Llanas	2	030	"	40	71	255	5	30	10	"	"	Roble.	30	3	25	5	"	3	75	20	"	320	"	
Idem.	La Llana.	1	770	"	55	73	330	"	30	2	"	"	Roble.	15	2	82	4	"	1	50	32	"	403	25	
Idem.	Las Llanas.	"	"	"	35	68	180	"	40	13	"	"	"	"	"	"	1	40	"	"	24	50	259	"	
Idem.	Mata del Valle.	1	770	"	55	106	420	"	38	6	"	"	Roble.	30	2	82	5	50	3	"	43	50	548	25	
Idem.	Monte Alto.	4	810	"	155	159	540	20	70	5	"	"	Roble.	50	7	22	11	50	5	"	52	50	762	25	
Idem.	Monte Rozado.	2	920	"	45	75	325	"	"	"	"	"	Roble.	25	4	68	4	50	2	50	26	"	376	75	
Idem.	Rozadilla.	2	685	30	105	99	360	10	60	"	"	"	Roble.	45	4	30	14	10	4	50	38	50	614	"	
Idem.	Samból..	"	"	"	"	203	320	"	60	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	46	"	460	"	
Idem.	Las Traviesas.	"	"	"	"	142	200	"	30	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13	"	130	"	
Idem.	Valdemadera..	4	280	"	100	50	250	"	"	"	"	"	"	"	6	85	10	"	"	"	20	"	368	50	
Salinas de Pisuegra.	Los Cascajos..	"	"	"	"	78	330	"	20	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	31	"	310	"	
Idem.	La Mella.	"	"	"	"	94	275	"	21	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	28	"	280	"	
Idem.	Monte Abajo..	"	"	80	"	70	350	"	"	"	"	"	Roble.	80	"	"	12	"	12	"	28	"	520	"	
Idem.	Monte Arriba.	"	"	"	"	100	325	"	60	16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	36	"	360	"	
San Cebrián de Mudá.	Mata García.	30	275	"	"	167	370	10	90	"	"	"	Roble.	170	47	45	"	"	21	25	44	50	1132	"	
Idem.	Monte Ciruelo.	"	"	195	"	312	650	20	160	20	"	"	"	"	"	"	24	38	"	"	73	50	978	75	
San Martín de los Herreros	Celada y Monte Alegre.	5	200	90	135	270	"	"	80	10	"	P., V. y O.	Roble.	100	6	75	26	42	8	55	24	50	662	25	
Idem.	La Dehesa.	"	"	"	"	140	420	15	"	"	"	"	Roble.	90	"	"	"	"	7	88	31	50	393	75	
Idem.	Dehesa Valdearbejal.	"	"	"	"	200	400	15	"	"	"	"	Roble.	120	"	"	"	"	10	50	37	"	475	"	
Idem.	Dehesa del Monte.	6	280	80	160	342	"	"	110	5	"	"	"	"	7	52	28	"	"	31	"	665	25		
Idem.	Recuencos..	5	280	60	140	265	"	"	95	10	"	"	"	"	6	32	23	25	"	"	24	"	535	75	
Idem.	Valderresoba..	"	"	"	"	85	395	15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30	"	300	"	
Valle de Santullán..	Los Campillos.	"	"	95	"	173	255	10	80	8	"	Año.	Roble.	90	"	"	14	25	13	50	32	"	597	50	
Idem.	Las Camuñas.	4	775	125	"	287	205	20	90	10	"	"	Roble.	125	6	65	15	62	15	62	34	50	724	"	
Idem.	El Hoyo.	"	"	"	"	84	100	10	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11	50	115	"	
Idem.	La Mata.	5	100	130	"	293	365	20	90	10	"	"	Roble.	130	7	15	19	50	19	50	35	"	811	50	
Idem.	Revillanueva..	"	"	"	"	213	175	15	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12	"	120	"	
S. Salvador de Cantamuga	Monte Allende.	"	"	"	"	180	"	"	130	10	"	P., V. y O.	"	"	"	"	"	"	"	"	24	50	245	"	
Idem.	El Cerral.	"	"	"	"	190	340	10	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	25	50	255	"	
Idem.	La Dehesa.	21	210	"	"	246	"	"	105	5	"	"	"	"	33	95	"	"	"	"	20	"	539	50	
Idem.	La Dehesa.	25	905	60	"	200	320	10	40	5	"	"	"	"	41	45	7	50	"	"	28	"	769	50	

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

La recaudación de los recargos municipales consignados en la contribución territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre de este año económico, tendrá lugar desde este día hasta el 10 de Setiembre próximo en la casa del Recaudador de contribuciones, advirtiéndose que pasado este término se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal.

Paredes de Nava 19 de Agosto de 1891.—Mariano Ruiz de Navamuél.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Don Eleuterio Marín Rioja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno á los ramos de consumos en la subasta verificada en el día de hoy, con la libertad de venta para el ejercicio económico de 1891 á 92, á excepción los líquidos, se anuncia otra segunda y última subasta, la cual se celebrará al siguiente de los diez días, desde que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según prescribe el art. 49 del reglamento, siendo posturas admisibles todas aquéllas que cubran las dos terceras partes del cupo del valor por que salen los ramos y durante una hora, que será hasta las doce de su mañana, se admitirán todas aquéllas en beneficio del valor por que salen los ramos.

Las condiciones se hallan insertas en el BOLETÍN correspondiente al día 7 del actual, sin embargo de estar de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Reinoso 19 de Agosto de 1891.—Eleuterio Marín.—P. A. de la C. M., Blas Alejo y Gutiérrez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Don Atanasio Paredes Paredes, Alcalde constitucional de esta villa de Frechilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie vacante el contrato de suministro de medicinas de todas clases que prescritas fueren para las cuarenta familias pobres que figuran en la plaza de Beneficencia municipal de esta villa, así como las que igualmente fueren prescritas para heridos y pobres transeuntes.

La duración del contrato será desde el día 1.º de Setiembre próximo hasta el día 30 de Junio del

año venidero, y los tres años siguientes desde el día 1.º de Julio de 1892 al día 30 de Junio de 1895. El Ayuntamiento se obliga á satisfacer por el referido suministro de medicinas durante los diez meses del actual año económico, la cantidad de 200 pesetas, y la de 250 pesetas por cada uno de los años económicos arriba citados.

Los Señores Farmacéuticos que deseen interesarse en el contrato indicado, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, expresando en ellas la cantidad en que se obligan á suministrar las medicinas que fueren prescritas para referido número de familias pobres, heridos y transeuntes, advirtiéndose que el tiempo para la presentación de solicitudes será el de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Frechilla 19 de Agosto de 1891.—Atanasio Paredes Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta habida en este Ayuntamiento para el arriendo á la exclusiva de los derechos sobre las especies de consumos, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 28 del actual á las once de la mañana, en la Casa Capitular de dicho Ayuntamiento, debiendo advertir que después de las rectificaciones llevadas á cabo en la segunda subasta, según previene la instrucción, ahora en cumplimiento de lo que previene el art. 243 y siguientes, servirá de tipo el importe de las dos terceras partes, cuyas demás circunstancias y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasabariego 15 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eustasio Santillana.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Negativa por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas al impuesto, verificada el día 16 del actual, se acuerda la segunda subasta y se convocan licitadores con esta fecha para el día 28 del mismo, en igual local que la anterior, de una á tres de la tarde, bajo las mismas condiciones que la primera, quedando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Verzosilla 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eugenio López.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el cuarto trimestre del año económico de 1890 á 91.

Día 5 de Abril.

Aprobada la sesión anterior, acordó:

quedar enterado de las órdenes y circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana; aprobar la cuenta trimestral y distribución de fondos para el mes corriente y contestar al Señor Cura Párroco de esta villa á la instancia verbal que tiene hecha á la Corporación, que no la es posible atender á sus deseos de concederle alguna subvención para la refundición de la campana que se ha roto, por no permitírsele el estado de los fondos municipales y las múltiples y perentorias necesidades á que tiene que atender, por más que se halle animado de los mejores deseos en obsequio del culto.

Día 12.

Aprobada el acta de la anterior, acordó: quedar enterado de las órdenes y circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana, sin otro asunto.

Día 19.

Acordó: aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de la correspondencia, y que se entreguen al representante de la contrata de las obras de las Escuelas la cantidad de mil pesetas que tiene solicitadas, por más que no sea posible presentar certificación del Director de las mismas por hallarse enfermo, toda vez que consta al Ayuntamiento á la simple vista que las ejecutadas exceden con bastante del importe de las cantidades que tiene recibidas.

Día 26.

Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de las órdenes y circulares publicadas en los Boletines Oficiales de la semana, en particular á la circular núm. 265, fecha 20 del corriente, sobre elecciones, acordó: se remita al Sr. Gobernador certificación de las disposiciones que en la misma se interesa; quedar enterado del repartimiento que la Excelentísima Diputación ha girado entre los pueblos de la provincia para el contingente, por el que corresponde pagar á éste la cantidad de 1.421 pesetas; dar cumplimiento á cuanto se ordena por la ley y demás disposiciones electorales en vista de la circular de convocatoria para las elecciones municipales señalando el día 10 de Mayo para que aquéllas tengan lugar y que se informe favorablemente á la instancia que Leocadio Montoya dirige á la Dirección de Obras provinciales sobre cierta reforma que intenta en la fachada de la casa que habita, lindante con la carretera.

Día 3 de Mayo.

Acordó: aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los Boletines Oficiales; señalar la Sala Consistorial para las elecciones, y aprobar el balance de fondos del mes anterior y distribución de éstos para el mes actual.

Día 10.

Presidencia del primer Concejal Señor Valdeolmillos por hallarse el

Sr. Alcalde presidiendo las elecciones; aprobada el acta de la anterior acordó el Ayuntamiento quedar enterado de los Boletines Oficiales de la semana, sin otros asuntos.

Día 17.

Aprobada el acta de la anterior bajo la presidencia del Alcalde Señor Márquez, la Corporación acordó: quedar enterado de las órdenes y circulares publicadas en los Boletines Oficiales de la semana; aprobar el extracto de los acuerdos del tercer trimestre anterior y la cuenta presentada por el Depositario Don Luís Pablo de los gastos originados en todas las elecciones que se han verificado en el año actual, importe 38 pesetas 25 céntimos, por hallarla justificada.

Día 24.

Acordó: aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de la correspondencia de la semana, y á moción del Señor Presidente, en vista de haber manifestado el Médico titular Señor Rebollar, que se carecía en la localidad de linfa para la vacunación, autorizar á este Señor Médico para que reclame de la Junta provincial de Sanidad la que juzgue necesaria al efecto.

Día 27, extraordinaria.

Acordó: proceder á la recepción provisional de las obras de las Escuelas, toda vez que según manifestó el Director de las mismas, se hallaban terminadas, salvo la colocación de cristales, embaldosado de fregaderos y el escusado de la habitación izquierda con su pozo negro, quedando suprimido éste por el inconveniente que ofrece su construcción al tener que tocar con servidumbres establecidas anteriormente de ciertas bodegas subterráneas, teniendo en cuenta que las obras se han construido con arreglo á las condiciones de contrata, sin que la viuda del difunto contratista ni el representante Sr. Garrán expusieran cosa alguna que pudiera afectar á la recepción de que se trata.

Día 31.

Aprobada el acta de la anterior, acordó: quedar enterado de la correspondencia de la semana; aprobar la distribución de fondos para el mes entrante y el balance del actual, y pagar al relojero D. Eugenio Díez, la cantidad de 300 pesetas por la reforma y composición del reloj de la torre, garantizado por dos años, con cargo al capítulo de Imprevistos.

(Se continuará.)

PEDRO DE CEA VALLEJO,
Procurador de los Tribunales y
Agente de Negocios.

Se encarga de la administración de fincas de particulares, de la representación de Ayuntamientos y de la gestión de cuantos asuntos se le encomienden en las oficinas del Estado.

Todo con la mayor actividad y economía.

Mayor pral., 52 y 54, Palencia.

6—20

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.